

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscíbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 348

Minas

Don Manuel Luengo y Prieto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan A. Gomicia, vecino de esta capital, se ha registrado una mina de mineral de hierro con el nombre de «Elvira», sita en el paraje llamado Font major, término municipal de Albiol y tierras del Mas del Frare, propiedad de D. Juan Barberá.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida un pequeño grupo de rocas situado á 200 metros al Oeste del Mas del Frare, el cual se relaciona por medio de dos visuales que terminan la una en el castillo del Albiol con una dirección de 324º, y la otra en el centro de la ermita de San Pedro con una de 219º. Desde dicho punto se medirán con rumbo Este 180 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta con rumbo Norte á 385 metros la 2.ª; desde ésta con rumbo Oeste á 500 metros la 3.ª; desde ésta con rumbo Sud á 600 metros la 4.ª; desde ésta con rumbo Este á 500 metros la 5.ª, y desde ésta con rumbo Norte á 215 metros se alcanzará la 1.ª estaca, cerrándose así un rectángulo de 300.000 metros cuadrados, ó sean las treinta pertenencias solicitadas.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 19 de Febrero de 1900.
—Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 349

Edicto

Don Sebastián Beltrán de Pablo Blanco, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en expediente que esta Administración instruye para averiguar el último poseedor y destino definitivo que se diera á tres partidas de melaza que procedentes de los puertos de Adra, Málaga y Marbella fueron conducidos á esta población, la 1.ª en 24 de Mayo del 97, por la polacra goleta «Joven Juanito», comprensiva de 114 bocoyes conteniendo kilos 82.124 de la referida melaza y consignada á la orden; la 2.ª en 8 de Junio del mismo año lo fué por la polacra goleta «Clarita», compuesta de 150 bocoyes conteniendo 109.777 kilos del indicado producto, y la 3.ª que tuvo lugar en 2 de Julio del repetido año 1897 la condujo el land «Barcelonés», constituyéndola 85 bocoyes con 63.750 kilos de la melaza precitada; y resultando de las actuaciones practicadas que el último poseedor de la primera partida lo fué D. Guillermo Rodríguez, vecino y fabricante de alcoholes en otro tiempo de esta capital y de las dos últimas D. Francisco Massó, vecino á la sazón de Reus y con fábrica de alcoholes en la época expresada en Vilaseca, cuyos respectivos paraderos son en la actualidad desconocidos, por la que se les emplaza por medio del presente edicto para que comparezcan en estas oficinas, sitas en la Aduana Nacional de esta capital, en el término de 30 días, contados desde la inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de justificar el empleo que dieran á las melazas de referencia; y si transcurrido el plazo señalado no lo hubieran realizado, se someterá este expediente al fallo de la Junta administrativa previa declaración de rebeldía.

Tarragona 17 de Febrero de 1900.
—Sebastián Beltrán.

Núm. 350

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

Don Vicente Freyre y Magariño, Teniente de Navío, Ayudante militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de práctico de la rada de Villanueva y Geltrú, por fallecimiento del que la desempeñaba, los que pretendan ocuparla pueden presentar sus instancias en la Comandancia de esta provincia ó en esta Ayudantía, señalándose como término para admitirlas el de un mes, á partir de la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villanueva y Geltrú 14 de Febrero de 1900.—Vicente Freyre.

Núm. 351

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º y 2.º trimestre de 1899-1900, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 956.—Débito 26'24 pesetas.
—Pablo Salas Comdor, hoy sus herederos, D. Pablo y D.ª Agustina Salas Altés y D. Antonio y D.ª Carmen y D.ª Engracia Salas Teixidó, y como actual poseedora de la finca embargada D.ª Engracia Teixidó Casanovas.—Una pieza de tierra partida Mas de l'Obra, 540 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éste presente se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo el licitador conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que haya anticipado.
- 4.ª Que el rematante queda obligado á entregar en el acto de la subasta el importe

del principal, recargos y costas que se halle debiendo el contribuyente de quien procede la finca subastada, y en la oficina de la Agencia deberá entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 17 de Febrero de 1900.
—José Bofarull.

Núm. 352

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Selva

Durante los días 23 y 24 del actual, de nueve á doce de la mañana, estará abierta en esta villa la recaudación del repartimiento girado para cubrir los gastos de guardería rural correspondiente al año económico 1897-98, advirtiéndose que pasados dichos días y los diez primeros del próximo mes de Marzo, se procederá contra los morosos por la vía de apremio con arreglo á instrucción.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Alcover, Almoher, Vilallonga, Castellvell, Vilaseca y Constantí lo hagan público en sus respectivas localidades, por los medios de costumbre.

Selva 17 de Febrero de 1900.—El Alcalde, J. Cochs Figueras.

Núm. 353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pauls

Vacantes el cargo de Depositario y Recaudador de fondos de este Municipio, por dimisión del que los desempeñaba, con la retribución consignada en presupuesto, se anuncia su provisión á fin de que los que deseen desempeñar dichos cargos lo soliciten de este Ayuntamiento antes de finir el corriente mes.

Pauls 14 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Juan Ribera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horta

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 del actual el proyecto de presupuesto municipal adicional correspondiente al ejercicio de 1899-900, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á contar desde el de la fecha, según previene el art. 146 de la ley Municipal vigente.

Lo que se hace público para conocimiento de los habitantes de este término municipal.

Horta 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 355

EDICTO

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez del mes de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Uldecona y partida de «Puiggarret»; lindante al Norte con tierras de Lucas Muñoz y José Segarra; al Este con las de Rafael Guardia, al Sud y Oeste con el río Cenja; plantada de olivos, y de superficie catorce jornales setenta céntimos, equivalentes á tres hectáreas veinte y dos áreas y cuarenta centiáreas; valorada por el perito Don José María de Vaquer en dos mil novecientas cuarenta pesetas, pero como dicha finca está sujeta á título de patrimonio y congrua sustentación en favor del ejecutado D. José Torren y Borrás, junto con la otra finca que se nombrará, por la renta anual de trescientas setenta y cinco pesetas, se han de rebajar de dicha finca, según la tabla de probabilidad de vida del ejecutado, la cantidad de mil quinientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, por lo que la expresada finca sale á la subasta por la cantidad solamente de mil trescientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos..... 1.398'50 ptas.

Segunda. Y otra heredad situada en el mismo término de Uldecona y partida del «Torn», tierra sembrada con noria para el riego en mal estado; lindante al Norte y Este con tierras de la viuda de Bautista Serrano, al Sud con la de Juan Vilanova y al Oeste con carretera; de superficie tres jornales veinte y ocho céntimos, equivalentes á setenta y una áreas y ochenta centiáreas; valorada por el mismo perito Sr. Vaquer en mil trescientas cincuenta pesetas, pero como esta finca, junto con la anterior, está sujeta á la renta anual antes indicada en favor del señor ejecutado, se han de rebajar, según la misma tabla de probabilidad de vida, la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho pesetas, por lo que dicha finca sale á la subasta por la cantidad solamente de seiscientos noventa y dos pesetas..... 692 ptas.

Las deslindadas fincas pertenecen á D. José Torren y Borrás, Presbítero de Uldecona, y le han sido embargadas en autos ejecutivos que contra el mismo sigue D. Rafael Dalmau y Ginata, propietario, vecino de esta ciudad.

Se advierte que los rematantes de

las mencionadas fincas deberán responder el que remate la de la partida «Puiggarret» de la cantidad de mil quinientas cuarenta y una pesetas cincuenta céntimos, y el que remate la de la partida «Torn» ó «Foya» de la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho pesetas para hacer pago á la renta anual de trescientas setenta y cinco pesetas á que están afectas ambas heredades en favor del señor ejecutado por los motivos anteriormente mencionados.

Se advierte también que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que salen á la subasta dichas dos fincas, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado valor, y que los licitadores podrán enterarse de los títulos de pertenencia de las dos fincas por la certificación de cargas y demás antecedentes que obran en el expediente.

Dado en Tortosa á primero de Febrero de mil novecientos.—J. Ricardo Romero.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 356

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia dictada en el día de ayer en méritos del juicio ejecutivo en vía de apremio que sigue D. José Giné y Musté, representado por el Procurador D. Agustín Foguet, contra los ignorados herederos y sucesores de D. Juan Palau y Generés, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas, embargadas en méritos de dichos autos:

Primera. Una pieza de tierra viña á banales, de extensión unos cinco jornales setenta y ocho céntimos estadísticos, radicada en el término de la villa de Sarreal y partida «Anguera»; lindante á Oriente con el camino que dirige á Valls, á Mediodía con Pablo Grau, á Poniente con herederos de D. Manuel Potau y otros y á Cierzo con el camino de Barbará, valorada en dos mil quinientas pesetas..... 2.500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sembrada, con riego eventual, de cabida cincuenta y tres céntimos de jornal, sita en igual término de Sarreal y partida «Huerta de Abajo»; que linda á Norte con D. Juan Farré Rabasa, á Oriente con Jaime Alió, mediante un reguero, á Sud con Miguel Ballesté y á Occidente con Mateo Plana, mediante un camino rieral; valorada en quinientas pesetas..... 500 ptas.

Y tercera. Otra pieza de tierra viña, de cabida dos jornales sesenta y cinco céntimos, sita en el mismo término y partida «Salida» y «San Jaime»; que linda al Norte con el barranco, al Sud con un camino vecinal de Valls, á Oriente con el puente de San Bartolomé y á Occidente con Antonio Vives; valorada en mil pesetas..... 1.000 ptas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día quince de Marzo próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, si bien de la certificación de cargas unida á los autos se describen los que con respecto á ellos resultan en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del avalúo de cada una de las fincas que se subastan, las

que serán vendidas en lotes separados; los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja sucursal de depósitos de la provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor atribuido á las fincas respecto las que se ofrezca postura, cuyas cantidades serán devueltas terminado el remate, excepto la correspondiente al mejor postor ó postores, que servirá en pago de parte del precio en su caso y garantía del cumplimiento de la obligación.

Y en cumplimiento de lo mandado para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se expide el presente en Montblanch á diez y siete de Febrero de mil novecientos, mediante el V.º B.º del Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia; doy fe.—Leopoldo Orriols, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia regente, Melchor Foraster.

Núm. 357

EDICTO

Don Enrique Zaldivar Ruíz, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio de que se hará mérito se ha pronunciado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la fecha de su publicación, dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Valls á diez y seis de Febrero de mil novecientos.—El Sr. D. Enrique Zaldivar Ruíz, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos de juicio de alimentos provisionales promovido por D.ª Paula Albages Esplugas, sin profesión, vecina de Alcover, contra su esposo Benito Sansó Sanz Faro, incomparecido éste, y por ende, en rebeldía, y dirigida y representada aquélla por el Letrado D. José de Rovira y Procurador D. Paladio Muret; y —Resultando, etc.—Considerando, etcétera.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Benito Sanz y Faro al pago de alimentos á su esposa la actora D.ª Paula Albages Esplugas en la cantidad de treinta pesetas mensuales con el carácter de provisionales hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promoviere, se fije definitivamente la cantidad, y declaro que el pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas, y mando que si el D. Benito Sanz Faro no hiciera efectiva la pensión ó primera mensualidad el día veinte del actual se proceda á su exacción por los trámites establecidos para el procedimiento de apremio después del juicio ejecutivo, practicándose lo mismo con las mensualidades que vayan venciendo, y á la vez debo condenar y condeno en el pago de las costas del juicio al propio demandado D. Benito Sanz Faro.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á dicho demandado D. Benito Sanz y Faro en la forma que prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Zaldivar.

En su virtud, y habiéndosele notificado al referido demandado D. Benito Sanz Faro, cuyo actual paradero se ignora, en su integridad y con arreglo á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, éste en cuanto á su primer párrafo la sentencia de que se trata que fué publicada en el mismo día de su fecha, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del citado artículo doscientos ochenta y tres en su párra-

fo segundo, en relación con el setecientos sesenta y nueve, también en su segundo párrafo, de la propia ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Valls á diez y seis de Febrero de mil novecientos.—Enrique Zaldivar.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 358

EDICTO

Don Adalberto de Equía y López de Ochoa, Teniente Coronel del regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho.

Hallándome instruyendo causa criminal contra el cabo del mencionado regimiento Manuel Cortés Fuente, hijo de José y de Petra, natural de Valencia, soltero, de veinte y dos años de edad, de oficio estudiante y cuya estatura es de un metro seiscientos siete milímetros, por el delito de desobediencia, por el presente cito y emplazo al mencionado cabo, para que en el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente edicto, se presente en la guardia de prevención del Cuerpo antes mencionado; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley y en el mio suplico que procedan á la busca y captura del indicado sugeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Agustín de esta Plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

En Tarragona á diez y siete de Febrero de mil novecientos.—Adalberto de Equía.—El Secretario, Manuel Mir.

Núm. 359

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, se cita á las tres mugeres que al anochecer del día diez y ocho de Noviembre último pasaron por el fletado del puente del río de Francolí, llevando especies sujetas al impuesto de consumos, insultando de palabra y obra á los empleados del resguardo, para que el día veinte y tres del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de las Casas Causistoriales, con el fin de celebrar el oportuno juicio de faltas; bajo apercibimiento que si dejan de comparecer se continuará el juicio en la forma que prescribe la ley de Enjuiciamiento criminal.

Tarragona diez y seis de Febrero de mil novecientos.—Por mandato de S. S. Buenaventura Mortés, Secretario.

ANUNCIOS

MANUAL DEL ALCALDE.—Precio: dos pesetas.

MANUAL DEL REGISTRO CIVIL.—Precio: 2'50 pesetas.

EL LIBRO DE LOS AYUNTAMIENTOS.—Dos tomos.—Precio: diez pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.